

*La interpelación desajustada como “acontecimiento habitual”. Imaginación política, constitución subjetiva y disidencia sexogenérica en la transición de Paul Preciado*

Daniela Dorfman  
LICH-UNSAM

---

ABSTRACT

---

In *An Apartment on Uranus: Chronicles of the Crossing* Paul Preciado presents a scene that he describes as a "usual event" in the lives of trans people when showing their official IDs. Upon that, and based on Judith Butler's questioning of Louis Althusser's Theory of Interpellation, this article reflects on the modes of constitution of the subject, the subjection that this entails, and the alternative that Preciado puts forward in his own transition process.

**Keywords:** Interpellation, State, Subject, Sex-Gender Dissidence, Paul Preciado.

En *Un apartamento en Urano. Crónicas del cruce* Paul Preciado presenta una escena que describe como un “acontecimiento habitual” en la vida de las personas trans al mostrar sus documentos de identidad. A partir de eso, y basándose en los cuestionamientos de Judith Butler a la teoría de la interpelación de Louis Althusser, este artículo reflexiona sobre los modos de constitución subjetiva, la sujeción que ésta supone, y la alternativa que plantea Preciado en su propio proceso de transición.

**Palabras clave:** Interpelación, Estado, Sujeto, Disidencia sexo-genérica, Paul Preciado.

---

## Interpelación y constitución subjetiva

En “Ciudadanía en transición” (*Un apartamento en Urano* 2019) Paul Preciado presenta una escena que describe como un “acontecimiento habitual” (213) en la vida cotidiana de una persona trans que se presenta “ante una puerta de embarque en un aeropuerto, o en una frontera o en la recepción de un hotel, o en una oficina de alquiler de coches” (213) y muestra el pasaporte. La azafata, vendedor, recepcionista, administrador, agente de aduana – dice – “mira ese documento, mira el cuerpo que tiene delante y dice: ‘¡Este no es usted!’” (213). Y la respuesta que él imagina a veces al escuchar esa interpelación, es “¡Por supuesto que este no soy yo! Saque su pasaporte y dígame si ese es usted o no. ¿A que no?” (214).

En *Un apartamento en Urano. Crónicas del cruce* Paul Preciado narra su proceso de transición, y el “acontecimiento habitual” en la vida de las personas trans le permite observar “desde afuera, o mejor desde el umbral, aunque sea por un instante, el aparato que nos construye como sujetos” (213). Aunque solicitó y está en espera del permiso del Estado español para cambiar en sus documentos el nombre femenino que le fue asignado al nacer (Beatriz) por un nombre masculino (Paul), para él lo que el grito “¡ese no es usted!” expresa es un fallo de las convenciones legales y administrativas que construyen ficciones políticas, un colapso del aparato social de producción de identidad.

En su libro *Mecanismos psíquicos del poder, teorías sobre la sujeción* (1997), Judith Butler discute el modo en que la teoría de la interpelación de Louis Althusser concibe este proceso para pensar, precisamente, lo que se juega para nuestra constitución como sujetos en la interpelación que nos hacen el Estado y la ley, en el modo en que nos llaman y, también, en el modo en que respondemos a ese llamado. Althusser reflexiona sobre la interpelación en su famoso texto *Ideología y aparatos ideológicos de Estado* (1969), e imagina la escena como un policía que llama a un transeúnte en la calle: “Ey, usted, oiga!”



y un transeúnte que responde girándose, dándose vuelta hacia el policía, es decir aceptando el llamado, sometiéndose a ese llamado.

Esto que Althusser escenifica en la forma de un llamado policial, no se limita estrictamente al llamado de la ley sino que es una alegoría de toda interpelación social e ideológica, y se refiere a los muchos modos en que somos llamados, nombrados, interpelados ideológicamente. De esa manera, somos constituidos performativamente por el modo en que somos llamados y por una variedad de prácticas e instituciones sociales, como el bautismo, por mencionar uno de los primeros, pero después del cual vienen muchos más (i.e el pasaporte)<sup>1</sup>.

Butler cuestiona que la decisión de Althusser de representar el proceso de interpelación con esta escena policial y comparándola, además, con la interpelación divina con la que dios nombra y al nombrar da existencia (“hágase la luz”), lo presenta como un llamado imposible de rechazar. Esta inexorabilidad del llamado, de la interpelación ideológica, es precisamente lo que ella quiere pensar y discutirle a Althusser. Y, teniendo en cuenta que – años más tarde – el propio Althusser invierte esa escena al matar a su esposa y salir corriendo a buscar él a la policía para entregarse, Butler se pregunta qué hay en el giro hacia la ley, qué hay detrás de ese deseo de reconocimiento, de la búsqueda ansiosa por el reconocimiento reprensivo del Estado<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Tanto Althusser como Butler refieren a algo incluso anterior al bautismo y al momento del nacimiento, ya que durante el embarazo mismo ya se distingue al no-nacido como varón o mujer, “es nena” o “es nene”. Para Althusser esto muestra que la ideología ha siempre-ya interpelado y alcanzado al individuo, y por lo tanto somos siempre-ya sujetos, algo con lo que Butler va a desacordar, como voy a mostrar más adelante. Butler explica precisamente la importancia de la repetición de esas interpelaciones en *Cuerpos que importan* (1993), en tanto la “performatividad se construye como ese poder que tiene el discurso para producir efectos a través de la reiteración” (45). Ella toma como punto de partida la noción de Foucault de que el poder regulador produce a los sujetos que controla, de que “el poder no sólo se impone externamente, sino que funciona como el medio regulador y normativo que permite la formación de los sujetos” (49). Por eso la performatividad debe entenderse como la “práctica reiterativa y referencial mediante la cual el discurso produce los efectos que nombra” (18). De ahí, como vamos a ver, su interés en y su desacuerdo con la escena de interpelación que plantea Althusser.

<sup>2</sup> El 16 de noviembre de 1980, Louis Althusser estranguló a su mujer en un departamento de la Escuela Normal Superior, de la calle Ulm, de París. Según su propia confesión ante la policía, a las nueve de la mañana él le da un masaje en el cuello a su esposa Hélène y “de pronto” el rostro de su mujer está inmóvil, con los ojos abiertos mirando el techo y la lengua reposando entre los dientes y los labios. “Se da cuenta” de que estranguló a su mujer y lleno de pánico atraviesa los espacios desiertos de la École Normale gritando. Declarado no culpable, Althusser pasó los diez años siguientes en diversos psiquiátricos (Vicent). En 1985 escribió *El porvenir dura mucho tiempo* donde narra su vida “para levantar la pesada losa sepulcral que reposa sobre mí” (Valenzuela). Aunque le viene muy bien para hablar de esa búsqueda de la ley que le interesa examinar, resulta

Permítanme ahondar un poco más en el desacuerdo de Butler con Althusser, antes de volver a Preciado. Porque, para Althusser, la función de la ideología es constituir individuos en sujetos mediante ese giro subjetivador, o sea llamar, interpelar, individuos para que giren y, así – sometándose a las reglas y a la distribución de roles sociales desde la que son llamados (como “varón” o “mujer”, por ejemplo) – acepten un estado de cosas. Es decir que, para él, no hay subjetivación sin subordinación. Butler, en cambio, problematiza la inexorabilidad con la que Althusser clausura toda posibilidad de devenir sujetos sin someternos o subordinarnos al llamado de la ideología desde la que se nos nombra y – como en la escena de Paul Preciado ante la puerta de embarque – se nos dice quién somos y quién no somos. Ella va a considerar, en su texto, la posibilidad de lo que llama un “mal sujeto”, un sujeto que no se somete al llamado social, legal, ideológico, estatal.

Butler postula, entonces, que la doctrina althusseriana de la interpelación presupone una doctrina previa no elaborada de la conciencia, un “volverse contra uno mismo” en el sentido de Friedrich Nietzsche (Butler 2010, 13). La conciencia es fundamental para la producción del sujeto ciudadano porque es la que gira al individuo al ser llamado, interpelado, por la ideología. Por eso Butler llama a este capítulo en el que discute con Althusser “La conciencia nos hace a todos sujetos” (1995), un título que hace referencia a *Hamlet* de William Shakespeare, donde el príncipe de Dinamarca piensa en matar al tío Claudio (por haber éste matado al padre de Hamlet primero) pero no lo hace, y piensa en suicidarse pero recuerda que dios lo prohíbe, y entonces se queja: “la conciencia nos hace a todos cobardes”. Butler equipara ser “cobardes” con ser “sujetos” (en tanto sujetos, sometidos) al llamar “La conciencia nos hace a todos sujetos” a este capítulo en que se pregunta por la (des)obediencia, la sujeción, y el deseo de legalidad. Una predisposición, dice, a someternos y a responder a la ideología con un giro que es contra nosotros mismos.

Paul Preciado, que en su primer libro – *Manifiesto contrasexual* (2002) – inspirado por las tesis de Judith Butler, Donna Haraway y Michel Foucault, reflexiona sobre los modos de subjetivación y sobre la construcción social y política del sexo, y en 2016 cambia su sexo legal y su nombre, lo tiene bien claro:

Ahí estamos clavados el agente y yo, reviviendo la escena central de Hegel de «Independencia y sujeción de la autoconciencia: señorío y servidumbre». Pero no me hago el listo. Sé que en esta escena me toca el papel del siervo y no el del

---

sorprendente que en épocas de femicidios Butler igual tome a Althusser como objeto teórico apenas mencionando su acto femicida al pasar y en tanto le es necesario para avanzar en su argumento.

---

“...constitución subjetiva y disidencia sexogenérica en la transición de Paul Preciado”

amo. Corro hacia el redil del reconocimiento [...] Niego lo que la deconstrucción queer me ha enseñado y reafirmo el aparato de producción social de género: digo, apoyándome en una carta de mi abogada, que se me asignó por error sexo femenino en el nacimiento y que mi solicitud de reconocimiento de la identidad masculina está siendo objeto de trámite en un juzgado del Estado español (Ciudadanía en transición, 214)

Butler no menciona explícitamente el género en su capítulo, pero es claro que está pensando en la interpelación social y la conformación de sujetos en ese sentido y le intriga la necesidad del reconocimiento del Estado. Que el sujeto responda a la interpelación de la ley dándose vuelta a un llamado que lo sujeta, que lo somete, es signo para ella de un anhelo de ser contemplado por la ley. El llamado es figurado como una demanda de alinearse con la ley, un darse vuelta para estar de frente a la ley, pero darse vuelta no es obligatorio, dice ella, es tentador porque promete reconocimiento. Y entonces se pregunta por la posibilidad del “mal sujeto” que mencioné, de una respuesta al llamado pero sin sometimiento, o sea por la posibilidad de que al ser interpelados, llamados por la ideología, respondamos sin necesariamente someternos a ella. Cuestiona, así, que Althusser haga la posibilidad de hacerse un “mal sujeto” más remota y menos incendiaria – dice ella – de lo que podría ser. Porque, en Althusser, la interpelación siempre alcanza a la persona buscada, es decir, el interpelado siempre reconoce que es a él a quien se está llamando. Incluso más, la ideología es – para él – no solamente inexorable en este sentido sino, también, eterna: somos sometidos a prácticas, a ideologías, desde antes de nacer y por lo tanto somos siempre-ya sujetos, la ideología ha siempre-ya interpelado *y alcanzado* al individuo (poniéndole un nombre “de varón” o “de mujer”, por ejemplo).

Esto que se juega en toda interpelación, en nuestra respuesta a estos llamados que nos constituyen en sujetos y que en ese mismo acto de constituirmos en sujetos nos subordinan, es crucial para pensar nuestra relación con el Estado y con la ley. En Althusser la idea del “mal sujeto” de Butler es remota y prácticamente no aparece – aparece muy brevemente en otros términos, sin nombrarlo así, y se “resuelve” inmediatamente con la aparición del aparato represivo del Estado – porque dentro de los términos de la teoría de Althusser la idea del mal sujeto es oximorónica. Es decir, para él hacerse sujeto es hacerse un emblema de legalidad, un ciudadano en regla, porque la única forma de hacerse sujeto es sometiéndose al llamado y a la interpelación de la ley-ideología. Entonces, “ser malo” en los términos en que lo está pensando Butler es no-ser-todavía sujeto, no someterse ni ser reconocido por la ley. Sugiere, así, que la existencia social solo puede comprarse mediante el sometimiento, que la

existencia social solo puede darse en los términos de la ley, es decir, mediante una relación acrítica con ella.

Butler, en cambio, imagina la posibilidad de ser de otra forma. Lo que ella está tratando de pensar, justamente, es la posibilidad de ser un sujeto no sometido, no conformado. Y lo que imagina como este “ser de otra forma” es una respuesta a ese llamado pero con un giro diferente, que se aleje de la ley, es decir responder a ese “Ey, usted, oiga!”, girar, pero alejándose de la ley. En *Lenguaje, poder e identidad* (1997), texto apenas posterior a este, donde piensa los discursos de odio como otra forma de interpelación social de la ideología, ella imagina una escena en que uno es llamado y gira pero para protestar: “yo no soy ese”. “Yo no soy ese, te debes haber equivocado” como una articulación posible – dice Butler – de ese giro distanciado, alejado de la ideología que se quiere imponer.

En “EXPEDIENTE 34/2016”, otro texto de *Un apartamento en Urano. Crónicas del cruce*, Preciado narra el proceso de solicitud del permiso del Estado para poder cambiar de nombre en sus documentos. Él lo define como un proceso plagado de contradicciones y más cercano a una intervención de arte conceptual que a un acto jurídico, en tanto es un cambio abstracto, simbólico, y no un cambio real de su identidad, que es independiente del reconocimiento de la ley. Cuenta, entonces, que en la petición formal al Estado su abogada añade una cláusula especial que solicita que su nombre femenino no sea simplemente reemplazado por uno masculino, sino que *junto* al nuevo nombre masculino se mantenga en segundo lugar su antiguo nombre femenino, “Pido que el Estado español reconozca que mi nombre es Paul Beatriz” (223). El secretario administrativo que recoge el expediente pregunta:

“¿Por qué Paul Beatriz? Pero ¿no quería cambiar de sexo?” Llama a otro secretario para asegurarse de que puede aceptar el expediente con ese nombre. Y luego añade: “El Paul se lo darán, pero el Beatriz... no se lo aseguro. Es posible que no se lo den para evitar ambigüedad sexual.” Me encuentro frente a la absurda paradoja de que el Estado español no me “dé” ahora el nombre que ya me había otorgado en el nacimiento. Pienso (en silencio) que tengo derecho a mis ideas aunque sean estúpidas. Tengo derecho a mi nombre, aunque al Estado español le parezca sexualmente ambiguo. Tengo derecho a un nombre heterogéneo, a un nombre utópico. (224)

Uno de los problemas que Butler plantea al pensar los procesos de interpelación y subjetivación, es que la constitución lingüística del sujeto tiene lugar sin que el sujeto se dé cuenta, por lo que la interpelación funciona aun sin el giro. Aun si no giramos y no respondemos a la interpelación, ésta nos está constituyendo. Y en tanto la interpelación y la constitución lingüística del sujeto funcionan aunque el

sujeto no responda a ese llamado, lo que dice Butler es que indiferente a la protesta, aunque me dé vuelta y diga “yo no soy eso que vos nombras”, el llamado ejerce una presión sobre uno, delimita el espacio que uno ocupa y construye una posición social para el sujeto que está siendo llamado. Se nos impone esa posición social con la que se nos llama aunque no respondamos, no nos demos vuelta o nos demos vuelta para quejarnos y distanciarnos de los términos en que se nos interpela. Sin embargo, en ese giro bajo protesta ella reconoce una constitución diferente del sujeto, una constitución distanciada, por lo que invita a protestar, a girar rechazando los términos de la interpelación. En tanto, para el psicoanálisis, el sujeto es lo que emerge donde la ideología fracasa (Dolar 1993), es en esa distancia de quien rechaza el modo en que es llamado por la ideología, ahí, en el uso del “Paul Beatriz”, donde emergería el sujeto.

Preciado – que pareciera estar respondiendo la pregunta de Butler por la necesidad del reconocimiento del Estado – traza, en “Ciudadanía en transición”, un paralelismo entre las personas trans y los refugiados. A la persona trans, dice, se la representa como una suerte de exiliado que ha dejado atrás el género que le fue asignado en el nacimiento, como quien abandona su nación, y busca ahora ser reconocido como ciudadano potencial de otro género. El estatuto de la persona trans “es en términos político- legales semejante al del migrante, al del exiliado y al del refugiado. Todos ellos se encuentran en un proceso temporal de suspensión de su condición política” (215). Tanto en el caso de las personas trans como en el de los cuerpos migrantes lo que se demanda es refugio biopolítico, “ser literalmente sujetado en un sistema de ensamblaje semiótico” (215), porque la falta de reconocimiento legal y de soporte biocultural niega soberanía a los cuerpos trans y migrantes y los sitúa en una posición de extrema vulnerabilidad social. En ese sentido, “la densidad ontológico- política de un cuerpo trans o de un cuerpo migrante es menor que la de un ciudadano cuyo género y nacionalidad son reconocidos por las convenciones administrativas de los Estados-nación que habita” (Ciudadanía en transición, 215). En términos de Althusser, dice Preciado, podríamos decir que trans y migrantes se encuentran en la paradójica situación de pedir que los interpelen como sujetos los mismos aparatos ideológicos del Estado que los excluyen, pero: “pediríamos ser reconocidos (y, por tanto, sometidos) para poder desde ahí *inventar formas de sujeción social libre*” (215, subrayo yo).

Preciado piensa, entonces, estas identidades administrativas, administradas, como ficciones porque el proceso de transición no se lleva a cabo desde la feminidad a la masculinidad – géneros que, para Preciado como para Butler, no tienen entidad ontológica sino biopolítica – sino desde un aparato de producción de verdad a otro. Son los sistemas de producción de verdad, de ciudadanía política, y las tecnologías de gobierno del Estado-nación, así como la

epistemología del sexo- género binario, los que están en crisis (215). Preciado está pidiendo un reconocimiento político-administrativo, biopolítico, pero lo hace subrayando lo que se destruye en ese reclamo, la violencia que se infringe a quien solicita, al obligarlo a hacerlo en términos que no se ajustan a su proceso, a su identificación:

La institución pone como condición de posibilidad para reconocer mi nombre masculino que yo me reconozca a mí mismo previamente como disfórico. Nadie da aquí nada sin pedir algo a cambio. El Estado dice: si quieres un nombre, dame antes tu uso de razón, tu conciencia, tu salud mental. Tú crearás que te llaman por nombre, pero el Estado se dirigirá a ti como disfórico. Nunca pensé que lo aceptaría. Pero lo acepto. (Expediente 34/2016, 223)

Él cuestiona las tecnologías de producción de identidad a las que se somete incluso mientras se somete, pero es afectado por el peso simbólico de esa ficción que critica. Cuando le advierten que para reconocer su cambio de nombre van a destruir su partida de nacimiento y, recién entonces, dar la orden de habilitar una nueva, y que entre una cosa y la otra pueden pasar días o semanas, dice “la idea de que mi nacimiento pueda no haber existido o no existir por un tiempo me hace temblar. ¿Quién soy yo frente a la tecnología de ficción de la ley? ¿Quién soy cuando mi partida de nacimiento es destruida?” (EXPEDIENTE 34/2016, 224).

En los dos textos de Preciado en los que me estoy centrando insiste la idea de una adaptación al lenguaje de la ley, una concesión que es una pérdida, un “nunca pensé que lo aceptaría. Pero lo acepto” (EXPEDIENTE 34/2016, 223) que expresa el desacuerdo entre el “saber oficial” (legal, médico) y lo que él llama “la deconstrucción queer” (214). Para el Estado, mientras su solicitud de reconocimiento de identidad masculina está siendo objeto de trámite en un juzgado del Estado español, él está “en transición”, “en la sala de espera entre dos sistemas de representación excluyentes.” (Ciudadanía en transición, 214). Y debe, además de reconocerse disfórico, “aportar pruebas que acrediten que h[a] estado recibiendo tratamiento médico con el objetivo de *acomodar* [sus] características físicas a las que *corresponden* [;!] al sexo masculino” (EXPEDIENTE 34/2016, 223. Subrayo yo). Como vimos, además, aunque él pide que el Estado lo reconozca como Paul Beatriz, “el Paul se lo darán, pero el Beatriz...” (224). “Paul Beatriz” no cabe en los modos de interpelación del Estado, que considera esos dos nombres mutuamente excluyentes.

El Estado evita la “ambigüedad sexual”. Reemplazar Beatriz y cambiar de género, sí; pero conservarlo junto a Paul, ubicarse fuera del esquema genérico binario no, porque esa “ambigüedad” constituye para el Estado y sus



interpelaciones un “problema” de inteligibilidad. En este sentido habla Paul Preciado, después de la escena de la puerta de embarque con que representa el “acontecimiento habitual” (213) de des-reconocimiento en la vida de una persona trans, de una “sensación de estar fuera del juego del lenguaje: el terror de haber sobrepasado los límites de la inteligibilidad social” (Ciudadanía en transición 213).

En su texto *El grito de Antígona* (1998), Judith Butler retoma la pregunta de George Steiner acerca de qué pasaría si el psicoanálisis hubiera tomado a Antígona en lugar de Edipo como punto de partida. Ella postula que, dado el incesto de Edipo con su madre Yocasta, por el que Antígona resulta hija y hermana de Edipo simultáneamente, y dado también lo que Butler lee como sentimientos incestuosos de Antígona hacia su hermano-sobrino Polinices, Antígona resulta “alguien para quien las posiciones simbólicas se han convertido en incoherentes” (Butler 2001, 40). Por lo tanto, lejos de representar el parentesco –como se la suele leer por su insistencia en enterrar al hermano enfrentando la prohibición de Creonte, que encarnaría el Estado– Antígona representaría, en cambio, los límites de la inteligibilidad cultural respecto de los parentescos. A Butler no le interesa en este caso lo incestuoso ni el parentesco en sí mismos, sino que acude a esa prohibición para pensar otro tipo de “prohibiciones” y exclusiones de los sistemas de representación. Como los refugiados y las personas trans, Antígona no encuentra su lugar dentro de la ciudadanía (acompaña a Edipo en su exilio y queda fuera del orden de la polis cuando entierra a su hermano en contra de las leyes), porque no es “leíble” dentro del horizonte de inteligibilidad del Estado que, Butler quiere mostrar que, convierte concepciones políticas en las estructuras elementales de la inteligibilidad social. Por eso también es ininteligible Preciado ya que, como dice Virginie Despentes en su prólogo a *Un apartamento en Urano*:

Tu historia no es la del paso de un punto a otro, sino la historia de una errancia, la búsqueda de un intervalo como lugar de la vida. Una transformación constante, sin identidad fija, sin actividad fija, sin dirección fija, sin país (...) A ti no te interesa afincarte. Detentas un estado de clandestinidad permanente. Cambias de nombre en tus documentos de identidad para poder cruzar las fronteras, pero, tan pronto como te llamas Paul, escribes en [la revista] *Libération* que no tienes la menor intención de adoptar la masculinidad dominante como nuevo género: tú deseas un género utópico (12-13)

Un género utópico habilitaría la interpelación “Paul Beatriz” que, como Butler en su texto, expone que las epistemologías de la inteligibilidad social y cultural se construyen y, por lo tanto, se pueden transformar social e históricamente y que la interpelación de la ideología, de la epistemología

dominante, no debe ser pensada como inexorable ni inescrutable. En tanto en términos de lo que Michel Foucault llamaba los “poderes regulatorios” de la identidad, ser designados reinscribe la designación y habilita regulaciones –ya que no somos simplemente oprimidos sino *producidos* mediante la interpelación– la inexorabilidad de la interpelación o, en cambio, la posibilidad de lo que Butler llamaba el “mal sujeto”, conlleva el problema de la constitución de nuevas subjetividades y su reconocimiento como sujetos jurídicos y de derecho. Para pensar esto quisiera detenerme brevemente en el texto de Julio Ramos “La ley es otra. Literatura y constitución del sujeto jurídico”, publicado originalmente en 1996, que toma dos casos de testimonios de esclavos en la Cuba del siglo XIX, ante un sistema judicial que no los consideraba sujetos de derecho: uno hecho por una mujer y el otro por un poeta.

### **Nuevas subjetividades. Reconocimiento jurídico y acceso a la ley**

En el Caribe del XIX, previo a la independencia, había mucho contrabando de esclavos y en el año 1800 se produce un robo entre corsarios que resulta en un ingreso no-oficial de esclavos africanos a Cuba<sup>3</sup>. Como se da de manera no-oficial y a través de un robo, el gobierno ordena liberar a los africanos que estaban siendo traídos para esclavizarlos y, aunque los liberan, retienen como sirvienta a María Antonia. Quince años después, no se sabe cómo, María Antonia llega ante la corte de Trinidad, en Cuba, a contar su historia y exigir su libertad, una libertad que le había sido concedida por el gobierno. Ella asegura que en 1800 el gobierno decretó su libertad, el amo dice ante la corte que ella no venía en ese barco, que estaba en Cuba desde antes, y se presenta también como testigo un grupo de africanos libertos que afirman que María Antonia venía en ese barco con ellos, por lo que a ella también le corresponde la liberación. La mujer esclava y los testigos llegados de África no tenían crédito ante la corte de la época en Cuba y la corte posterga el juicio. No cuestiona la verdad o falsedad de los testimonios de María Antonia ni de los testigos, sino el derecho de los libertos africanos a testificar en la corte. Años después, María Antonia muere sin haber nunca obtenido su libertad y sin haber sido nunca escuchada, creída y reconocida por la ley.

---

<sup>3</sup> Como explica Ramos en su texto, hasta el Congreso de Viena de 1815 y el consiguiente pacto de Fernando VII con Gran Bretaña en 1817, la trata internacional de esclavos era legal. Hacia fines del siglo XVIII, el corsario francés *El Hijo de la Patria* intercepta un bergantín británico que navegaba rumbo a Jamaica con más de cien esclavos y los lleva al Cayo Blanco, cerca de la costa de Trinidad, al sur de Cuba. En esa época de tensiones entre Inglaterra y España, era común que los corsarios operaran un cortocircuito en el tráfico del Caribe

La verdad dicha por los libertos en favor de María Antonia constituye lo que Lyotard, en 1983, llama “diferendo”, y que refiere a lo que sucede cuando hay dos partes en conflicto pero el conflicto se desarrolla en los términos – lingüísticos, conceptuales y jurídicos – de uno de ellos. Es decir que no hay procedimientos acordados para una de las partes, por lo que el daño hecho a la víctima no puede ser presentado según los criterios del juicio. En esta situación, el diferendo es el enunciado que se desliza en el intersticio entre dos sistemas de validación, como el testimonio de los africanos libertos, que contiene una verdad que es impresentable en los términos de las reglas vigentes, dadas las normas que regulan la producción de verdades jurídicas. También en el caso de Paul Preciado podemos pensar esa insistencia en su sentimiento de tener que adaptarse al lenguaje de la ley, el “nunca pensé que lo aceptaría. Pero lo acepto” (EXPEDIENTE 34/2016, 223), el dejar a un lado lo que le enseñó “la deconstrucción queer” y declararse disfórico, el probar que “acomoda” médicamente su cuerpo a lo que “corresponde” al género masculino y, finalmente, resignar el uso de “Beatriz” junto a “Paul”, en estos términos. En tanto el Estado español, al que está pidiendo reconocimiento, no reconoce más que dos géneros excluyentes entre sí y el proceso administrativo de reconocimiento legal de su identidad se da, por supuesto, en los términos del Estado, hay una “verdad” que no está pudiendo ser presentada y que queda excluida de las tecnologías de producción de identidad estatal. El Estado impone a Preciado una interpelación, una ideología, que produce una identidad desajustada cada vez que lo nombra, un llamado ante el cual él deberá girar así sea para protestar “Yo no soy ese”.

La historia de María Antonia continúa porque tiene dos hijos y, en 1846, uno de esos hijos es todavía heredero de la esclavitud ilegal de su madre y sigue esclavizado. Éste vuelve, entonces, a la corte y once años después, en 1857 – cincuenta-y-siete-años después de que ella debía ser liberada, permítanme que lo enfatice – la corte vuelve a fallar en contra de la libertad del hijo. Él apela esa sentencia y años después finalmente reconocen su libertad. Lo que me interesa de esto es la pregunta de Julio Ramos: ¿qué cambió? ¿Qué cambió ya cerca de 1860 para que finalmente le otorguen la libertad? Y lo que cambió es el estatuto del testimonio de los africanos que ahora, como escribe el abogado que somete el extracto del caso hacia fines de 1860, “aunque negros no son indignos de crédito” (n.p). Es decir que hay un reposicionamiento de la ley ante la palabra de los africanos libertos. Esto nos permite pensar – incluso casi, diría, ver – las condiciones de emergencia de nuevas personas jurídicas y los modos en que la institución debe reajustar sus propios límites y definiciones. Y permite, además, plantear la pregunta sobre cuáles son las condiciones de entrada a la ley, algo que hoy se debate en relación a la ciudadanía de los inmigrantes y que, en

función del paralelismo que traza el propio Preciado, creo que podemos hacer extensivo a los refugiados y a las personas trans y disidencias sexogenéricas.

En su famosa parábola “Ante la ley” (1915), Franz Kafka plantea este problema con el campesino que desea acceder a ley pero cuando se presenta ante su puerta el guardián le dice que no puede entrar en ese momento. El hombre pregunta si alguna vez podrá y el guardián responde que es posible, pero no ahora. La puerta que da a la Ley está abierta, cuando el guardián se hace a un lado, el hombre se inclina para espiar, y el guardián le dice “Si tu deseo es tan grande haz la prueba de entrar a pesar de mi prohibición” (n.p), pero el hombre decide esperar y el guardián le permite sentarse a un costado de la entrada. El hombre espera por años, suplica y soborna al guardián, pero no fuerza la entrada y cuando, justo antes de morir, pregunta por qué si todos se esfuerzan por llegar a la ley, nadie se acercó a esa puerta en tantos años, el guardián le responde “esta entrada era solamente para ti. Ahora voy a cerrarla” (n.p). La ley le impedía entrar al mismo tiempo que le abría una puerta: esperar, acatar la ley, lo dejó sin acceso a la ley porque para entrar tenía que desoír su prohibición. Es en ese sentido que el planteo de Ramos no es que mas allá de la ley y como medida de su injusticia existía un sujeto originario desde siempre capaz de articular una verdad alternativa, sino que ese sujeto *emerge* en el intento de acceso a la ley. En el acto de testimoniar de María Antonia, en el pedido de Preciado de ser reconocido “Paul Beatriz”, emerge un nuevo sujeto que muestra que el orden instituido por la ley vigente en ese momento no está dando cuenta de este sujeto, no lo está dejando entrar. Su presentación le inscribe un nuevo límite al aparato legal y presiona la transformación de los límites de la institución. Y ese límite está intervenido desde el exterior del aparato judicial, por un testimonio que es un contra-discurso y que, al proyectar un orden posible diferente al vigente, señala una ley que empieza a ser caduca.

El otro caso con el que Julio Ramos contrasta el de María Antonia y sus hijos, es el caso de Juan Francisco Manzano, un esclavo mulato que, en un gesto de rebeldía, imitando al amo aprende a escribir. Saber escribir y escribir poesía ya le abre el acceso a ciertos derechos que no eran lo frecuente para esclavos y empieza a asistir a una tertulia y, ahí, los intelectuales de la sociedad cubana de 1830 le piden una narración de sus experiencias como esclavo. Esa narración que le es solicitada es hoy la única autobiografía de un esclavo que tenemos en español. Después de que la escribe, en la tertulia juntan dinero para comprársela al mismo precio que a él le costaba comprar su libertad, por lo que este pedido de narración que le hacen redundante en su acceso a la libertad. Es decir, que el orden jurídico simbólico tardó más de medio siglo en procesar las categorías para María Antonia y mucho antes, en 1830, el campo literario emergente en Cuba le pedía a

Manzano, un esclavo, una narración. En este sentido Ramos le reconoce a la literatura una capacidad de marcarle los límites a la ley, de mostrar dónde la ley está quedando caduca y así “obligarla” a mirarse y resituarse frente a ciertos temas. Se pregunta, entonces, cuál es el rasgo de la literatura que posibilita la configuración de una nueva categoría del ser, en este caso el esclavo como discursante en plena época de la esclavitud pero podemos pensar también en el texto de Preciado – su crónica de la transición, con una inserción quizás liminal en la literatura – donde, a diferencia de lo que pasa en la ley del Estado, el apelativo “Paul Beatriz” no pareciera resultar problemático y donde masculinidad y feminidad *son* pensables como no excluyentes.

En ese sentido, el testimonio del esclavo y –me animo a decir– el de Preciado constituyen (ante el aparato legal) ficciones que, como procesos de subjetivación, proyectan ciudadanías futuras y que afirman el derecho del “otro” de la ley a la representación. Pierre Bourdieu dice, en “The Force of Law: Toward a Sociology of the Juridical Field”, que la ley crea el mundo social y crea sobre todo grupos sociales, pero es el mundo social el que crea a la ley primero. Creo que esa es la pregunta: ¿Quién regula a quién, realmente? ¿La ley regula a la sociedad? ¿O es la sociedad la que le dice a la ley cómo quiere ser regulada? Con el caso de María Antonia y su hijo y con el de Manzano podemos ver cómo la institución jurídico-estatal-administrativa reinscribe sus propios límites ante el proceso de constitución del esclavo en sujeto de verdad, en sujeto de derecho con derecho al testimonio. Ramos piensa la literatura como parte del proceso de constitución de nuevos sujetos jurídicos y políticos y de nuevas subjetividades – una idea bastante ranciereana hoy. De esta manera, entonces, la literatura echa luz sobre la particularidad de la supuesta universalidad de la ley y del derecho, es decir, sobre el hecho de que siempre hay un “otro”, un excluido, y que por lo tanto ésta no es universal. Y es trabajando con ese otro, con ese diferendo, que la narrativa aparece como lugar donde se elabora en el presente de las instituciones jurídicas existentes la ficción del derecho futuro, trabajando zonas impensables de la institución formal actual. Es en ese contexto que me interesa leer la crónica de la transición que escribe Preciado en *Un apartamento en Urano* y que cuestiona los modos en que la ley del Estado le impone una identidad al llamarlo, al interpelarlo y, así, lo excluye. Podemos hablar, entonces, por un lado de estos textos como “ficciones de derecho”, textos literarios que tocan problemas de derecho y, por otro, de las “ficciones del derecho” en el sentido de las ficciones constitutivas del Derecho y del discurso de la ley estatal, como son la ficción de su igualdad y la de su universalidad, tal como muestran los casos que vengo discutiendo.

La situación legal, el estatuto administrativo-burocrático de la subjetividad de Paul Preciado es, por supuesto, diferente a la de los esclavos del

XIX en Cuba. Pero aunque él es un ciudadano reconocido por el Estado español, en tanto es mal-reconocido, *misrecognized* en una identidad desajustada respecto de la identificación del propio Preciado, su narración expone la conformación de formas de ciudadanía secundarizadas, incompletas. Dado que el significado de “ciudadanía” contiene, además de los derechos políticos, derechos sociales, culturales, identitarios, y de reconocimiento, y que la soberanía se asienta sobre el propio cuerpo – si no, su sustentación enunciativa se desvanece (Barrancos 2011, 28) – la resistencia a dar rango de ciudadanía completa a “otredades” (mujeres, disidencias sexogenéricas, pueblos originarios, inmigrantes) produce una gran proporción de sujetos constituidos en particularidades “abyectas” (Butler 2002) y colocados fuera de la comunidad. Por eso Preciado traza el paralelismo entre las personas trans y los refugiados y dice que a la persona trans se la representa como a un exiliado, ya que en términos político-legales tienen en común la suspensión de su condición política frente al Estado y la demanda de refugio biopolítico.

Como mencioné al comienzo, los cuerpos migrantes y trans, exiliados del reconocimiento estatal, piden que los interpelen como sujetos, que los reconozcan – y, así, los sometan – los mismos aparatos ideológicos del Estado que los excluyen. Pero si para Althusser la existencia social solo puede comprarse mediante el sometimiento, para Preciado esa búsqueda de la ley y del reconocimiento reprensivo del Estado por los que se preguntaba Butler, no es un sometimiento acrítico a la ley estatal sino un punto de partida. Butler abre la posibilidad del giro distanciado, de subjetivizarse en un sujeto que responda al llamado pero para distanciarse (“yo no soy ése”); a partir de eso, Paul Preciado puede pensar, entonces, las identidades administrativas, administradas, como ficciones y, en tanto tales, como un punto de partida necesario pero desde el cual es posible “inventar formas de sujeción social libre” (215). Encuentra, así, una manera de obtener reconocimiento jurídico, existencia social, y refugio biopolítico, con concesiones (no será para el Estado “Paul Beatriz”), pero sin entregar la construcción libre de su subjetividad. Es decir, que se somete al llamado (“Paul”, “varón”) pero no se dejará sujetar por él.

### Bibliografía

- Althusser, Louis. 1988. *Ideología y aparatos ideológicos de Estado*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Barrancos, Dora. 2011. “Género y ciudadanía en la Argentina” *Iberoamericana*. *Nordic Journal of Latin American and Caribbean Studies* Vol. XLI (1-2): 23-39.

- Bourdieu, Pierre. 1987. "The Force of Law: Toward a Sociology of the Juridical Field." *Hastings Law Journal* 38: 805-853.
- Butler, Judith. 2001. *El grito de Antígona*. Barcelona: El roure editorial.
- — —. 2002. *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo*. Buenos Aires: Paidós
- — —. 2004. *Lenguaje, poder e identidad*, Madrid: Editorial Síntesis.
- — —. 2010. "La conciencia nos hace a todos sujetos". *Mecanismos psíquicos del poder. Teoría sobre la sujeción*. Valencia: Cátedra.
- Dolar, Mladen. 1993. "Interpellation beyond interpellation" *Qui Parle* vol. 6 (2). <http://es.scribd.com/doc/73013198/Dolar-Beyond-Interpellation>.
- Kafka, Franz. 1915. "Ante la ley". <http://ciudadseva.com/texto/ante-la-ley/>.
- Preciado, Paul. 2019. "Ciudadanía en Transición" y "Expediente 34/2016". *Un apartamento en Urano. Crónicas del cruce*. Barcelona: Anagrama.
- Ramos, Julio. 2021. "La ley es otra. Literatura y constitución del sujeto jurídico", *Dossier "Escenas de ley en el arte y en la literatura. Judicialización y relaciones sociales"*, *Revista Transas* de la Maestría en Literaturas de América Latina, UNSAM. <http://www.revistatransas.com/2021/05/27/la-ley-es-otra-literatura-y-constitucion-del-sujeto-juridico/>
- Valenzuela, Javier. 1992. "Un relato póstumo de Althusser describe el proceso que le llevó a la locura y a matar a su esposa". *El país*, 23/4/1992. [https://elpais.com/diario/1992/04/24/cultura/704066402\\_850215.html](https://elpais.com/diario/1992/04/24/cultura/704066402_850215.html)
- Vicent, Manuel. 2012. "No todos los filósofos matan a su mujer". *El País*, 03/03/2012 [https://elpais.com/cultura/2012/02/29/actualidad/1330516465\\_097807.html](https://elpais.com/cultura/2012/02/29/actualidad/1330516465_097807.html)

### **Daniela Dorfman**

Licenciada en Letras por la Universidad de Buenos Aires (UBA) y doctora en Literaturas Latinoamericanas por Boston University, realizó su investigación postdoctoral con una beca CONICET. Actualmente es investigadora becada en UNSAM, enseña Teoría y Análisis Literario en la UBA y es profesora de literaturas y culturas latinoamericanas en grado y posgrado en diversas universidades argentinas y del exterior.

**Contacto:** [ddorfman@unsam.edu.ar](mailto:ddorfman@unsam.edu.ar)

**Recibido:** 01/08/2022

**Aceptado:** 07/11/2022